



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA SALA LABORAL**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **0100**

Fecha: 26/08/2020

E: 1

Página: 1

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68081 31 05 001 <b>2012 00233 01</b>	Ordinario		JORGE LUIS MARTINEZ QUINTERO	INTERNACIONAL DE NEGOCIOS EN LIQUIDACION S.A.	Auto Admite Recurso de Apelación EJECUTORIADO este auto, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, SE CORRE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de CINCO (5) días. <a href="#">VER PROVIDENCIA</a>	25/08/2020	SUSANA AYALA COLMENARES
<b>R.I.= 683-2020 Y APELACIÓN DE SENTENCIA</b>							
68081 31 05 001 <b>2013 00572 01</b>	Ordinario		EMILIO HECTOR CELY OTALORA 6766477	ECOPETROL S.A.	Sentencia de Segunda Instancia <a href="#">VER PROVIDENCIA</a>	25/08/2020	HENRY LOZADA PINILLA
<b>R.I.= 727-2020</b>							
68001 31 05 002 <b>2014 00134 03</b>	Ordinario		ALEXANDER OROZCO AREVALO	JOSE GREGORIO MARTINEZ QUIROGA	Auto de Tramite Examinado el expediente, específicamente, para abordar el examen preliminar de viabilidad frente a la admisión del recurso de apelación a que se refiere el oficio No. 443 del 6 de marzo de 2020 proveniente de la Secretaría del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, el cual dio lugar al reparto de que trata el Acta Individual que obra a folio 346, se advierte que en efecto NO EXISTE ACTUACIÓN alguna que habilite la competencia funcional de esta Corporación para conocer el asunto, de conformidad con lo ordenado en auto calendado 18 de febrero de 2020, que rechazó por improcedente el recurso de apelación interpuesto, no obstante que, dispuso en el ordinal tercero del auto en mención la remisión del expediente a este Tribunal. <a href="#">VER PROVIDENCIA</a>	25/08/2020	SUSANA AYALA COLMENARES
<b>R.I.= 680-2020</b>							
68081 31 05 001 <b>2016 00053 01</b>	Ordinario		EDINSON GARCES SIERRA	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO SEPECOL LTDA	Auto Admite Recurso de Consulta EJECUTORIADO este auto, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, SE CORRE TRASLADO a la parte a cuyo favor opera la consulta, para alegar por escrito por el término de CINCO (5) días. VENCIDO el término anterior, empezará a CORRER igual término a las demás partes para el mismo objeto. <a href="#">VER PROVIDENCIA</a>	25/08/2020	SUSANA AYALA COLMENARES
<b>R.I.= 699-2020</b>							

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 2016 00123 01	31 05 002	Ejecutivo	JANETH VIVIANA TORRES NAVAS	BRICKA CONSTRUCCIONES S.A.S	Auto de Tramite Visto el memorial que antecede y examinado atentamente el expediente, específicamente, para abordar el examen de viabilidad frente a la admisión del recurso de apelación a que se refiere el oficio No. 382 del 02 de marzo de 2020 proveniente de la Secretaría del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, el cual dio lugar al reparto de que trata el acta individual que obra a folio 188, se advierte que en efecto NO EXISTE ACTUACIÓN alguna que habilite la competencia funcional de esta Corporación para conocer del asunto, teniendo en cuenta que se ordenó en auto calendado 10 de febrero de 2020, la remisión del expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA- <a href="#">VER PROVIDENCIA</a>	25/08/2020	SUSANA AYALA COLMENARES
R.I.=	665-2020						
68001 2016 00218 02	31 05 004	Ordinario	ELCIDA TATIANA BARRIGA LUQUEZ	PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES	Auto Admite Recurso de Apelación EJECUTORIADO este auto, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, SE CORRE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de CINCO (5) días. <a href="#">VER PROVIDENCIA</a>	25/08/2020	SUSANA AYALA COLMENARES
R.I.=	689-2020						
68081 2017 00007 01	31 05 001	Ordinario	PEDRO ANTONIO GOMEZ SAMACA	PALAMAS OLEAGINOSAS BUCARELLIA	Auto de Tramite el Despacho CORRIGE la providencia, para indicar, que se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido en audiencia celebrada el 3 de diciembre de 2019 por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja, mediante el cual se declaró probadas las excepciones previas denominadas FALTA DE COMPETENCIA DEL JUEZ LABORAL PARA DECLARAR LA EXISTENCIA DEL DESPIDO COLECTIVO e INEPTA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRESENTACIONES, el cual es apelable de conformidad con el artículo 65 del CPTSS, numeral 3, modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001. <a href="#">VER PROVIDENCIA</a>	25/08/2020	SUSANA AYALA COLMENARES
R.I.=	032-2020						

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 2017 00253 01	31 05 004	Ejecutivo	HUGO GOMEZ GONZALEZ	NELLY OLARTE LIZARAZO	Auto Admite Recurso de Apelación EJECUTORIADO este auto, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, SE CORRE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de CINCO (5) días. <a href="#">VER PROVIDENCIA</a>	25/08/2020	SUSANA AYALA COLMENARES
R.I.= 674-2020							
68081 2018 00067 01	31 05 001	Ordinario	EDUARDO DIAZ MUÑOZ	ECOPETROL S.A.	Auto termina proceso por desistimiento SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. <a href="#">VER PROVIDENCIA</a>	25/08/2020	SUSANA AYALA COLMENARES
R.I.= 389-2020							
68081 2018 00071 01	31 05 001	Ordinario	NELSON MANUEL RIVERA AVILA	FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. - EN RESTRUCTURACIÓN	Auto Admite Recurso de Apelación EJECUTORIADO este auto, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, SE CORRE TRASLADO a la parte a cuyo favor opera la consulta y a los apelantes, para alegar por escrito por el término de CINCO (5) días. VENCIDO el término anterior, empezará a CORRER igual término a las demás partes con el mismo objeto. <a href="#">VER PROVIDENCIA</a>	25/08/2020	SUSANA AYALA COLMENARES
R.I.= 700-2020							
68081 2018 00093 01	31 05 001	Ordinario	ALVARO ALONSO QUIÑONEZ RUIDIAZ	FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. - FERTICOL S.A.	Auto Admite Recurso de Apelación EJECUTORIADO este auto, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, SE CORRE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de CINCO (5) días. <a href="#">VER PROVIDENCIA</a>	25/08/2020	SUSANA AYALA COLMENARES
R.I.= 690-2020 Y APELACIÓN DE SENTENCIA							
68001 2018 00121 01	31 05 004	Ordinario	ERICK ALEXANDER MONSALVE JAIMES	CORPORACION CLUB CHABELA	Auto Admite Recurso de Consulta EJECUTORIADO este auto, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, SE CORRE TRASLADO a la parte a cuyo favor opera la consulta, para alegar por escrito por el término de CINCO (5) días. VENCIDO el término anterior, empezará a CORRER igual término a las demás partes con el mismo objeto. <a href="#">VER PROVIDENCIA</a>	25/08/2020	SUSANA AYALA COLMENARES
R.I.= 718-2020							
68001 2018 00446 01	31 05 004	Ordinario	MARY LUZ SILVESTRE RUEDA	COLPENSIONES	Auto Admite Recurso de Consulta EJECUTORIADO este auto, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, SE CORRE TRASLADO a la parte a cuyo favor opera la consulta y a los apelantes, para alegar por escrito por el término de CINCO (5) días. VENCIDO el término anterior, empezará a CORRER igual término a las demás partes con el mismo objeto. <a href="#">VER PROVIDENCIA</a>	25/08/2020	SUSANA AYALA COLMENARES
R.I.= 701-2020							

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 05 006 2019 00038 01		Ordinario	YESIKA ZULENNY JIMENEZ AGUDELO	DIAGNOSTICENTROS DE COLOMBIA S.A.S	Auto de Tramite ORDENAR a través de la Secretaría de la Sala, requerir al Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bucaramanga, para que se sirva allegar la reproducción o copia del DVD que contenga, en forma completa, la sentencia, el recurso de apelación interpuesto y la concesión o no del mismo de conformidad con el artículo 66 del C.P.T.S.S. <a href="#">VER PROVIDENCIA</a>	25/08/2020	SUSANA AYALA COLMENARES
R.I.=	548-2020						
68001 31 05 006 2019 00133 01		Ordinario	LILIA SANCHEZ DE SARMIENTO Y OTRAS	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	Auto Admite Recurso de Consulta EJECUTORIADO este auto, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, SE CORRE TRASLADO a la parte a cuyo favor opera la consulta, para alegar por escrito por el término de CINCO (5) días. VENCIDO el término anterior, empezará a CORRER igual término a las demás partes con el mismo objeto. <a href="#">VER PROVIDENCIA</a>	25/08/2020	SUSANA AYALA COLMENARES
R.I.=	728-2020						

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES,  
EN LA FECHA 26/08/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M



YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍA  
SECRETARIO